

Emergencia en las casas y no hay auxilio de Salud

MUERTOS EN VIVIENDA. En Lambayeque se han registrado tres fallecimientos de pacientes que nunca fueron hospitalizados.

Hugo Barrios. Chiclayo

Las personas que dan positivo al COVID-19 y presenten sintomatología leve deben permanecer aisladas en sus casas; sin embargo, el monitoreo médico es clave para establecer la evolución de su estado de salud. Cuando este no se realiza de manera

conveniente las consecuencias pueden ser lamentables.

Con más de 300 casos y decenas de fallecidos, la región Lambayeque se ha convertido en uno de los lugares más afectados por el coronavirus en el país. De acuerdo a los casos presentados hasta ahora, tres de los fallecidos murieron en sus casas –según



DEMORA. En Tuman cadáver fue abandonado en la calle.

versiones de los familiares— sin tener un monitoreo adecuado por parte de las autoridades y nunca fueron hospitalizados.

En casa, allí donde no hay protocolos de bioseguridad y la desesperación desborda alrededor de un paciente con fiebre y problemas respiratorios, se requiere atención urgente, pero

cuando los familiares llaman a los números de emergencia, la respuesta tarda demasiado o simplemente nunca se brinda.

Casos 1: P.J. Túpac Amaru

Una niña de once años clamaba ayuda a través de un video cargado en redes sociales, pidiendo que las autoridades de Salud

LA CLAVE

● **¿Qué falla?** Para el consejero regional Antonio Sánchez, es evidente que en la región Lambayeque no hay una articulación de la emergencia con los sectores que deberían estar involucrados, tanto a nivel presupuestal como en la planificación y ejecución de acciones.

respuesta no llegó.

Caso 2: Tuman

Al igual que en el caso anterior, los números de emergencia no solucionaban el problema y en Tuman un hombre de 50 años había fallecido con síntomas de coronavirus, los resultados de la prueba demoraron cinco días en conocerse, cuando este ya había fallecido. Según la versión del alcalde de Tuman, Ruperto Ipanaqué Zapata, el monitoreo no se realizó de manera conveniente, pues el paciente no fue hospitalizado y, por si fuera poco, su cadáver estuvo más de 24 horas en su casa sin que las autoridades apliquen el protocolo de manejo de cadáveres para casos COVID-19.

Ante esto, el alcalde lanzó ante los medios de comunicación una exhortación a la Gerencia Regional de Salud (Geresa) para que realice un real monitoreo a los casos que se presentan. ❖



COMUNAS. Recibieron inspección de autoridades de institución.

Contraloría detecta retrasos en entrega de víveres a familias vulnerables

Trujillo. La distribución de canastas con víveres a las poblaciones más vulnerables de la provincia de Trujillo (La Libertad), afectadas por el aislamiento social obligatorio para evitar el avance del coronavirus y que no han recibido los subsidios económicos del Estado, no está llegando a la velocidad que se requiere.

Según la Contraloría General de la República, las municipalidades de Trujillo y Víctor Larco Herrera están retrasadas en la adquisición de los productos alimenticios y en el reparto de los mismos debido a que no cuentan con un padrón de beneficiarios.

“Nos hemos reunido con los funcionarios y ellos se han comprometido a más tardar la próxima semana en entregar las canastas”, aseguró el gerente regional de Control de La Libertad, Rony Rubina.

Una situación totalmente distinta se presenta con los gobiernos locales de El Porvenir y La Esperanza, que sí han avanzado en la entrega de la ayuda a las

LA CLAVE

● **Municipios tienen la obligación de publicar el padrón de beneficiarios y la lista de productos que reparten en la página web del ente auditor. Pedidos de transparencia en los procesos de compras y distribución son recalcados por Contraloría.**

familias más pobres. El Porvenir ha recibido 1 millón de soles y entregará unas 15,000 canastas.

Esta acción se realiza en el marco del megaoperativo de Emergencia Sanitaria 2020, que se inició la semana pasada con el desplazamiento del control en municipalidades provinciales y distritales de las 25 regiones del país, con la finalidad de acompañar y supervisar que las autoridades dispongan prioritariamente de esta ayuda, el almacenamiento y la distribución. ❖



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MDJ.

Jayanca, 03 de Marzo del 2020

POR CUANTO:

El Consejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Febrero del 2020, aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización, Infracción y Sanciones Administrativas, en la Jurisdicción del Distrito de Jayanca, presentado el Gerente de la Municipalidad Distrital de Jayanca;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 40° de la citada norma señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, sobre la Capacidad Sancionadora de los gobiernos Locales establece que “las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Añadiendo la acotada norma que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Que, asimismo el artículo 49° de la citada norma, sobre Clausura, Retiro o Demolición prescribe que “la Autoridad Municipal puede ordenar la clausura temporal o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está legalmente prohibido o constituye peligro o riesgo para la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de Defensa Civil o produzca olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario”.

Que, en el Título IV, capítulo II y III del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se ha establecido las facultades de las entidades para realizar actividad administrativa de Fiscalización, así como la facultad para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados.

Que, resulta necesario para la jurisdicción del Distrito de Jayanca contar con una normativa que regule el **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ADMINISTRATIVO** que permita ejercer un correcto control de las normas municipales y legales, siendo imperativo la emisión de un instrumento legal, en este caso, con la formulación y aprobación de un **REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION, INFRACCION Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA y el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS**, que tipifique las conductas cometidas por los administrados y ciudadanos en general, como infracciones leves, graves y muy graves, sancionándolas con una multa pecuniaria en función a la Unidad Impositiva Tributaria - UIT, vigente a la fecha de comisión de la infracción, además de la aplicación de medidas complementarias, con la finalidad de impedir que la conducta infractora se siga desarrollando, en perjuicio del interés colectivo y/o lograr la reposición de las cosas al estado anterior a su comisión.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por el Artículo 9° numeral 9), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION, INFRACCION Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización, Infracción y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Jayanca, cuyo texto contiene diez (10) Disposiciones Generales, Cuatro (04) títulos, setenta y dos (72) artículos, dos (02) disposiciones derogatorias y Ocho (08) Disposiciones Transitorias y finales, que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR el **CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS**, de la Municipalidad Distrital de Jayanca, cuyo Anexo II forma parte integrante del presente Reglamento.

Artículo Tercero.- APROBAR, los formatos de Notificación Preventiva y Papeleta de Infracción, cuyo Anexo III y IV forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDJ/A, que aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), de la Municipalidad Distrital de Jayanca.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Órganos de Línea, Órganos de Apoyo, y todas las Áreas y Dependencias de la Municipalidad Distrital de Jayanca; debiendo elaborar las disposiciones reglamentarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a Secretaria General e Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de esta jurisdicción y al Área de Sistema e Informática la publicación del texto íntegro de los documentos de gestión aprobados, en la página web de la Municipalidad (www.munijayanca.gob.pe).

Artículo Séptimo.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, emita las disposiciones reglamentarias y complementarias que sean necesarias para la aplicación de lo aprobado en la presente ordenanza.

Artículo Octavo.- ADECUAR los procedimientos administrativos sancionadores que se encuentren en trámite, a las normas aprobadas en la presente ordenanza.

Artículo Noveno.- PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el diario oficial de esta Jurisdicción.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ING. JULIO CESAR MUNDACA NUNURA
ALCALDE**